

25227

REAL DECRETO 2419/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de tiempo libre.

El Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, en su artículo diez punto uno, apartados ñ) y o), establece la competencia exclusiva de la Junta General del Principado de Asturias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial y de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, respectivamente.

Por otra parte, el Real Decreto mil setecientos siete/mil novecientos ochenta y dos, de veinticuatro de julio, determina las normas y el procedimiento a que har de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del Principado de Asturias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta General del Principado de Asturias las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números uno y dos adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias del Principado de Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las competencias, funciones y servicios en materia de tiempo libre en los términos que a continuación se expresan, ratificando acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Trabajo y Seguridad Social adoptado el día 14 de julio de 1982.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.—La Constitución en el artículo 148.1 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial» (número 18) y «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio» (número 19).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981 establece en su artículo 10.1, apartados ñ) y o), que corresponde a la Junta General del Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación

del turismo en su ámbito territorial y la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tenga competencias en la materia indicada, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta General del Principado de Asturias para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148.1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 10.1 del Estatuto:

— Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

— Tendrá derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

— Para garantizar el acceso de todos los españoles a las residencias traspasadas, la Comunidad Autónoma se compromete a dar prioridad a los usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma para cubrir al menos el 50 por 100 de las plazas de cada residencia en temporada alta.

C) Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidos por el mismo las siguientes funciones y actividades:

— La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

— La elaboración de estadísticas para fines estatales.

— Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y que no haya sido objeto de transferencia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

— La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas y, de esta manera, se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

— Por medio de un Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Junta General del Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta General del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta General del Principado de Asturias una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración

del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*—El coste efectivo de los servicios que se traspasa, queda pendiente de su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica en este momento la relación 3.1.

Durante el ejercicio corriente de 1982 no se materializará la transferencia de los créditos a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en razón de que por este Ministerio se seguirán satisfaciendo los pagos de los servicios y de personal hasta el

31 de diciembre de 1982. Por esta razón no se publica la relación 3.2.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans y Fernando Elías Gutiérrez.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anex: I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 2 del Real Decreto 661/1979, de 20 de febrero.

RELACION 1ª

RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A PRINCIPADO DE ASTURIAS
INSTITUTO SOCIAL DEL FAJENO LIDRE

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica.	Superficie en m ²		Observaciones	
			Cédula	Compart.		
Jacobo Campuzano. Residencia.	Perlora (Oviedo).	Esta finca resulta de la agrupación de 104 parcelas compradas entre los años 1950-60. Si bien el mayor nº de ellas se adquirieron en 1956.			359.650	
Residencia.	Ribadesella (Oviedo). Arenal de Sta Maria 22.	Compra el 9-3-45 a D. Pedro Pifan Halver.			1.450	
Instalación deportiva.	La Felguera. (Oviedo)	Compra el 22-6-67 de la parcela de 2.311 m ² . Compra el 30-11-67 de 2 parcelas de 720 m ² y 3.500 m ² . Entre 1966 y 1967, se compraron otras (1)			44.481	(1) parcelas con un total de 25.563 m ² , por documento privado.
Hogar del Productor.	Blimea (Oviedo). Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.	Adquirido en régimen de renta-amortización al INV, el 25-1-55. Amortización en 40 años. Existe acto de entrega del edificio por el INV de fecha 25-1-55.			424	Ha pasado al Nº de Sanidad.
Hogar el Productor.	Quirós, La Bazarana. (Oviedo).	Permuta el 14-11-69 con el Ayuntamiento de un solar (1)			294	(1) por otro propiedad de la D.H.S. comprado en 1963.
Hogar del productor	Llarenas-Aviles (Oviedo)	Donación por ENSIDE-SA el 27.3.65			2.727	
Hogar del Productor	Sta. Cruz de Mieres (Oviedo)	Compra el 25.4.50 a los Hnos. G ^{os} Ordóñez de un terreno. El INV construyó el edificio en 1964 cediéndolo a su vez en renta-amortización el 21.7.70 por contrato privado con la O.S. a abonar en 50 años a razón de 3.784 Pts. mensuales.				

PERSONAL TRANSFERIDO.

- Funcionarios
- Contratado fijo en régimen laboral
- Contratado temporada en régimen laboral

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: OVIEDO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N° Registro	Situación Adm.ativa.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
AVILA FERNANDEZ, Jesús	Técnico Admón.	TO6PG09A2070	Activo	Jefe Pers.Perlora	1.249.640	292.560,-	1.542.200,-
VIRA GONZALEZ, M.Luz	Auxiliar	TO6PG12A2263	Activo	C.R. Perlora	387.608	289.860,-	677.468,-
MARCOS PARAJON, Isidro	Conductor	TO6PG13A0122	Activo	C.R. Perlora	361.560	336.852,-	698.412,-
ALVAREZ SUAREZ, Marcelino	Técnico AISS	TO6PG10A0300	Activo	Dtor.C.R.Perlora	863.072	715.692,-	1.578.764,-
PANTIGA ALONSO, José E.	Administrativo	TO6PG11A4835	Activo	Dtro.Inst.D.Felguera.	667.464	248.232,-	915.696,-
				Importe S.S.Cuota Empresa.....			1.807.788,-
				TOTAL GENERAL.....			7.220.328,-

(1) En esta cantidad se incluyen las 406.824,- pts. que le corresponden en concepto de complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada por desempeñar el cargo de Director de Ciudad Residencial de Perlora con nivel 24.

RESUMEN : Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas5.....
 Total de puestos de trabajo por niveles1.....

2.2. VACANTES

NO EXISTEN.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL "FIJO"

Localidad: LA FELGUERA (OVIEDO)

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complement.	
GARCIA GARCIA, Delfín	Vigilante	507.814	----	507.814

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL "FIJO"

Localidad: PERLORA (Oviedo)

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complement.	
APARICIO ALONSO, María	Gobernanta	694.338	--	694.338
ARDURA ANDUÑA, Belardino	Guarda	517.140	--	517.140
ARRINDA MARTINEZ, Olimpia	Lavandera	565.888	--	565.888
BARRIOS FERNANDEZ, Mª Victoria	Jefa Comedor	780.422	--	780.422
BOVEDA GARCIA, Gregorio	Jardinero	722.140	--	722.140
CADENAS IBEREZ, Joaquín	Cocinero	778.622	--	778.622
CARRERA CASADO, Milagros	Leucera	615.856	--	615.856
CASTELAO MARTINEZ, José María	Pincho cocina	554.430	--	554.430
CORTE GONZALEZ, Gloria	Harmitón	497.746	--	497.746
DIAZ LOPEZ, José	A.T.S.	637.737	--	637.737
PAES ALVAREZ, Miguel Angel	Ayudante Cocina	590.308	--	590.308
FERNANDEZ BARRERQ, Virgilio	Cocinero	821.849	--	821.849
FERNANDEZ DIAZ, José Manuel	Médico	894.112	--	894.112
FERNANDEZ HERNANDEZ, José	Mozo	616.731	--	616.731
PUESTES MARTINEZ, Antonia	Limpiadora	615.856	--	615.856
GARCIA ALVAREZ, Ramón	Guarda.	517.140	--	517.140
GARCIA FERNANDEZ, Gonaro	Mozo	521.153	--	521.153
GARCIA VEGA, Manuel	Guarda	506.108	--	506.108
GONZALEZ GARCIA, Alvaro	Mozo	565.924	--	565.924
GONZALEZ GONZALEZ, Amable	Limpiadora	602.956	--	602.956
GONZALEZ GONZALEZ, Mª Nieves	Camarera	665.515	--	665.515
IGLESIAS CARROCCERA, José Adolfo	Encargado Almacén	652.126	--	652.126
LAGE LIE, Manuel	Ordenanza	738.057	--	738.057
MARCOS GONZALEZ, Antonio	Ordenanza	534.890	--	534.890
MARTIN RODRIGUEZ, Amador B.	Ayudante Cocina	593.488	--	593.488
MARTINEZ MARCOS, Francisco	" Camarero	547.778	--	547.778
MUÑIZ GUTIERREZ, Juan Angel	" Cocina	497.746	--	497.746

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Dineros	Complement.	
ORGANDO RUBIO, Hortensia	Planchadora	698.890	—	698.890
PRIETO ALVAREZ, M ^a Teresa	Marmitón	526.794	—	526.794
PRUANO GARCIA, Rafaela	Limpiadora	711.256	—	711.256
PUENTE PINTOS, José Manuel	Nozo	574.888	—	574.888
QUINTERO FERNANDEZ, Indio	Nozo	640.888	—	640.888
QUINTANILLA PASCUAL, César B.	Conserje F.	553.262	—	553.262
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Imelda	Ayudante Camarero	630.148	—	630.148
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M ^a Luisa	Camarera	630.148	—	630.148
RODRIGUEZ QUEVEDO, Angeles	"	556.888	—	556.888
SAN MIGUEL OTERO, Félix	Marmitón	517.140	—	517.140
SERRANO CUERVO, Remigio	Guarda	512.291	—	512.291
SOLIS FERNANDEZ, Adelarda de los A.	"	781.082	—	781.082
SUAREZ OSORIO, Aurelia	Jefe Comedor	613.351	—	613.351
DE LA TORRE FERNANDEZ, José A.	Encargada Lencería	815.985	—	815.985
TORRE MORILLA, Luis	Recepcionista	523.206	—	523.206
VEGA BARRERO, Agustín	Nozo	615.586	—	615.586
HEVIA GARCIA, Rafael	"	791.351	—	791.351
MUNIZ FERNANDEZ, Julián	Pinche Oficial 1 ^a	802.571	—	802.571
FERNANDEZ SUAREZ, Juan José	Albañil Oficial 1 ^a	640.533	—	640.533
FERNANDEZ TUÑON, Ceferino	Oficial 1 ^a carpintero	633.357	—	633.357
LOPEZ GARCIA, Dionisio	" " electricista	615.324	—	615.324
GUERRA NEVADO, Felipe	" " fontanero	693.562	—	693.562
CASTELLANOS CHAPA, Félix	Nozo	147.724	—	147.724
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Rosa	Pinche de Cocina	610.058	—	610.058
LOMBAS ALONSO, M ^a Angeles	Telefonista	497.746	—	497.746
	M. Lencería			

2.4. RELACION HORITAL DE PERSONAL LABORAL "TEMPORAL"

Localidad: LA FELGUERA (OVIEDO)

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Dineros	Complement.	
ANTUNA TOMAS, Florentino	Socorrista	33.348,-	-----	33.348,-
MURCIA BERRANO, Jose Antonio	Maquinista	36.975,-	-----	36.975,-
PANTIGA ALONSO, Enrique	Director	24.895,-	-----	24.895,-
SALAZAR CUETO, Ceferino	Vigilante	30.124,-	-----	30.124,-
VEIGA FERRERIRO, Manuel	Ayudante Piscina	33.348,-	-----	33.348,-
VEIGA GONZALEZ, Vicente	Ayudante Piscina	33.348,-	-----	33.348,-
ALONSO ALONSO, María Mar	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
ALVAREZ ALONSO, Marina	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
ALVAREZ GIL, Evangelina	"	29.325,-	-----	29.325,-
ALVAREZ GONZALEZ, Gloria	"	29.325,-	-----	29.325,-
ALVAREZ SAMPEDRO, Eloina	"	30.000,-	-----	30.000,-
APARICIO ALONSO, María José	"	33.300,-	-----	33.300,-
ARTOS GARCIA, Yolanda	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
AVILA PEÑA, Rosa María	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
BARRERO FEITO, María	Fregadora	29.325,-	-----	29.325,-
CASAL VÁZQUEZ, María Carmen	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
CASTAÑEDA PEREZ, Pablo	Pinche de Cocina	29.325,-	-----	29.325,-
CASTILLEJO PRIETO, María	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
CERVELO HERRERO, María Pilar	"	29.325,-	-----	29.325,-
OCANA SANCHEZ, Soledad	Mujer Lencería	29.325,-	-----	29.325,-
DIAZ RUBIO, María Carmen	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
DIAZ VICENTE, María Carmen	"	30.000,-	-----	30.000,-
EAES ALVAREZ, María Pilar	Fregadora	29.325,-	-----	29.325,-
FERNANDEZ EXPOSITO, María Milagros	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
FERNANDEZ FERNANDEZ, María Lucía	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
FERNANDEZ GARCIA, María Rosario	Limpiadora	33.300,-	-----	33.300,-
FERNANDEZ MARTINEZ, G. Escarlata	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
FERNANDEZ MARTINEZ, Josefa	Mujer Lencería	29.325,-	-----	29.325,-
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ana José	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
FERNANDEZ RODRIGUEZ, María Luisa	Fregadora	29.325,-	-----	29.325,-
FERNANDEZ TRIGUEROS, Josefa	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
FIERROS IGLESIAS, Francisco	Pinche de Cocina	29.325,-	-----	29.325,-
FIERROS IGLESIAS, Palmira	Mujer Lencería	29.325,-	-----	29.325,-
GARCIA ALONSO, María Teresa	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL MENSUAL
		Base	Complemento	
GARCIA GARCIA, Angelina	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
GARCIA LOPEZ, María Rosario	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
GARCIA MUSLARES, Francisco Javier	Pincha de Cocina	29.325,-	-----	29.325,-
GARCIA PEREZ, Araceli	Limpiadora	29.325,-	-----	29.325,-
GONZALEZ GONZALEZ, Jose Carlos	Auxiliar Administrativo	29.900,-	-----	29.900,-
GONZALEZ LOPEZ, Montserrat	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
GONZALEZ RODRIGUEZ, Inmaculada	"	30.000,-	-----	30.000,-
GONZALEZ SUAREZ, María Luz	"	30.000,-	-----	30.000,-
GUTIERREZ CUERVO, Ceferina	Fregadora	29.325,-	-----	29.325,-
GUTIERREZ VALDES, María Carmen	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
HEVIA CUETO, Juan Bautista	Mozo	29.325,-	-----	29.325,-
HEVIA RODRIGUEZ, Gloria Irma	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
DEL HOYO GARCIA, María Mar	"	30.000,-	-----	30.000,-
HUERGO PANDIELLA, Isabel	"	29.325,-	-----	29.325,-
LAMAS CORDERO, María Josefa	"	29.325,-	-----	29.325,-
MARTINEZ GARCIA, Ana María	"	30.000,-	-----	30.000,-
MEDIAVILLA GONZALEZ, María Luisa	"	33.300,-	-----	33.300,-
MENENDEZ DELGADO, María Begoña	"	30.000,-	-----	30.000,-
MENENDEZ FERNANDEZ, Camilo	Mozo	29.325,-	-----	29.325,-
MENENDEZ GARCIA, Elvira	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
GARCIA RODRIGUEZ, María Begoña	"	30.000,-	-----	30.000,-
GAY-VEGA, Manuel	Pincha de Cocina	29.325,-	-----	29.325,-
GONZALEZ ARRINDA, Sara Olimpia	Auxiliar Administrativo	29.900,-	-----	29.900,-
GONZALEZ GARCIA, Marta	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
MERINO DIAZ, Araceli	"	30.000,-	-----	30.000,-
MIGUEL MIGUEL, María	"	30.000,-	-----	30.000,-
MURIZ MURIZ, Florentina	Fregadora	29.325,-	-----	29.325,-
ORELLANA ARRANZ, Manuela	Marmitona	29.325,-	-----	29.325,-
PASTOR VALDES, María Carmen	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
PEREZ GARCIA, Belén	"	30.000,-	-----	30.000,-
PUNTE PINTOS, Luis Alberto	Pincha de Cocina	29.325,-	-----	29.325,-
RAMIREZ FERNANDEZ, P. Fermina	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
RANCARO CANTARINO, Eufrasia	"	30.000,-	-----	30.000,-
RANCARO CANTARINO, María Teresa	"	30.000,-	-----	30.000,-
RESURRECCION SANCHEZ, Máximo	Mozo	29.325,-	-----	29.325,-
RODRIGUEZ CALLEJA, J. Germán	Socorrista	30.325,-	-----	30.325,-
RODRIGUEZ FERNANDEZ, María Florentina	Limpiadora	33.300,-	-----	33.300,-
RODRIGUEZ GARCIA, Jose Ernesto	Mozo	29.325,-	-----	29.325,-
RODRIGUEZ MUÑOZ, María Angeles	Auxiliar Administrativo	29.900,-	-----	29.900,-
RODRIGUEZ NOVAL, José María	Mozo	29.325,-	-----	29.325,-
SAIZ GOMEZ, Amelia	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
SANCHEZ SANGREGORIO, María Angeles	"	30.000,-	-----	30.000,-
SANZ POLANCO, Juan Luis	Socorrista	30.325,-	-----	30.325,-
SIERRA GONZALEZ, Francisco	Pincha de Cocina	29.325,-	-----	29.325,-
SUAREZ FUEYO, Justa	Fregadora	29.325,-	-----	29.325,-
SUAREZ GARCIA, María Mar	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-
TAPICO GONZALEZ, María Angeles	Limpiadora	30.000,-	-----	30.000,-